

**Declaratoria de Desierto
LPN-CPJ-01-2022**

Acta núm. 002 – Declaratoria de Desierto

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: LPN-CPJ-01-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Luis Adriano Taveras Marte**, consejero sustituto de los jueces de Primera Instancia y sus equivalentes del Poder Judicial, en función de presidente del Comité, designado mediante acta número 09-2022, del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial mediante oficio DGACJ núm. 020-2022, de fecha tres (03) de enero de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn T. Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta el oficio DL-144 de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022); y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, quien funge como secretaria (con voz, sin voto); para conocer lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Conocer sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño y desarrollo del sistema de gestión de casos del Poder Judicial, de referencia núm. LPN-CPJ-01-2022.

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones, mediante acta núm. 001 sobre inicio de expediente, decidió lo siguiente: autorizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño y desarrollo del sistema de gestión de casos del Poder Judicial; aprobar las especificaciones técnicas, elaborados por los señores **Oscar López**, coordinador de sistemas; **Ricy Bidó**, gerente de sistemas TIC; y **Anderson Reyes**, coordinador de sistemas; todos pertenecientes a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en fecha doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022); y el pliego de condiciones elaborado por la Gerencia de Compras en fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022); designar a los señores **Oscar López**, coordinador de sistemas; **Ricy Bidó**, gerente de sistemas TIC; y **Anderson Reyes**, coordinador de sistemas; todos pertenecientes a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; como peritos para evaluar las

Declaratoria de Desierto LPN-CPJ-01-2022

propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes de este procedimiento; ordenar a la Gerencia de Compras la publicación de la presente acta y las documentaciones que conforman el procedimiento en la web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do; así como también, la publicación de la convocatoria en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional, por dos (2) días hábiles consecutivos.

POR CUANTO: En fecha uno (1) y dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), fue publicada la convocatoria a participar del proceso de licitación pública para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño y desarrollo del sistema de gestión de casos del Poder Judicial, de referencia núm. LPN-CPJ-01-2022 en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional y en el portal web del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) en cumplimiento con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, estaba pautado el proceso de recepción y apertura de ofertas técnicas (sobre A) y recepción de ofertas económicas (sobre B), según consta el acta notarial número ocho-dos mil veintidós (8-2022), instrumentada por la notaria pública Licda. Nael Bourtokan Sahoury, matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana núm. seis nueve cuatro cero (6940), en el cual también se establece que no fue presentada ninguna oferta para este proceso.

POR CUANTO: Que a pesar de que los oferentes IQTEKSOLUTIONS, S.R.L. e INNOVIX, S.R.L. remitieron vía electrónica a esta gerencia de compras su manifestación de interés en fecha tres (3) y veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), respectivamente, ningún oferente se apersonó para presentar su oferta para participar del proceso de licitación pública, para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño y desarrollo del sistema de gestión de casos del Poder Judicial, de referencia núm. LPN-CPJ-01-2022, procede la declaratoria de desierto de este.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*

CONSIDERANDO: El numeral 8 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), indica que el Comité de Compras y Licitaciones, tendrá entre otras funciones: *“(...) Cancelar, suspender, declarar desierto, ya sea total o parcialmente cualquier procedimiento de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios u obra, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados (...).”*

**Declaratoria de Desierto
LPN-CPJ-01-2022**

CONSIDERANDO: El numeral 1 del artículo 66 de la precitada Resolución núm. 007/2019, plantea que: *“El Comité de Compras y Licitaciones procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: 1. Si no se presentaren ofertas (...) PÁRRAFO I. Declarado de desierto un proceso, el Comité de Compras y Licitaciones podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los mismos proponentes”.*

CONSIDERANDO: El numeral 25 del pliego de condiciones del procedimiento de que trata sobre la declaratoria de desierto, establece que: *“El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: Por no haberse presentado ofertas (...)”.*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y las contrataciones de obras y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia; igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad; economía y flexibilidad; equidad; responsabilidad, moralidad y buena fe; reciprocidad; participación; y razonabilidad, para todos los oferentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El pliego de condiciones de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

VISTA: El acta núm. 001 que aprueba el inicio de este proceso de licitación pública, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

VISTA: Las publicaciones en los periódicos Listín Diario y El Caribe, en las fechas uno (1) y dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El acta notarial número ocho-dos mil veintidós (8-2022), instrumentada por la notaria pública, Licda. Nael Bourtokan Sahoury, en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Declaratoria de Desierto
LPN-CPJ-01-2022**

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

DECLARA desierto del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño y desarrollo del sistema de gestión de casos del Poder Judicial, de referencia núm. LPN-CPJ-01-2022, por no haberse recibido ofertas.

Resolución número dos (2):

ORDENA la revisión del Pliego de Condiciones Específicas y de las Especificaciones Técnicas de este procedimiento, previo a la reapertura del mismo, el que podrá realizarse con un plazo para presentar propuestas de un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el párrafo I de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Resolución número tres (3):

ORDENA a la Gerencia de Compras la publicación de esta decisión en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial de la presente acta.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: Luis Adriano Taveras Marte, consejero sustituto de los jueces de primera instancia y sus equivalentes, presidente del comité; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial mediante oficio DGACJ núm. 020-2022, de fecha tres (03) de enero de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Sheilyn T. Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, como secretaria con voz, pero sin voto.